



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	URIEL VALDES CORTES
Demandado	NATIVA ECOSISTEMAS INTEGRALES S.AS. Y GEMAY GONZALEZ SERNA.
Radicado	05 736 31 89 001 2023 00153 00
Providencia	Auto de Sustanciación N° 199-68
Decisión	Tiene por contestada demanda, fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta las respuestas presentadas por la parte demandada y en vista que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido por la representante legal de la empresa demandada NATIVA ECOSISTEMAS INTEGRALES SAS, se reconoce personería para actuar en representación de dicha sociedad al abogado DANIEL ARCILA POSADA, portador de la T. P. No. 225.006 del C. S. de la Judicatura.

De igual manera se le reconoce personería para actuar en representación del señor GEMAY GONZALEZ SERNA, a la doctora MARIANA GIRALDO GUTIERREZ, portador de la T.P. No. 324.132 del C.S. de la Judicatura.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día 13 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el Art. 77 antes mencionado.

- Si se trata de la parte demandada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en las contestaciones de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandante, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Inciso 5 Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S.).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, Ley 2213 de 2022, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

A.C

Firmado Por:

**Duvan Alberto Ramirez Vasquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo**

**Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba692c409df91390ece835b61679a65a2cd56005992f44981420ac3a60863b8**

Documento generado en 22/09/2023 10:31:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**